
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.234

Jueves 20 de Diciembre de 2018

Página 1 de 8

Normas Generales

CVE 1513056

MUNICIPALIDAD DE LOS ÁNGELES

REGLAMENTO QUE MODIFICA PLANTA DEL PERSONAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LOS ÁNGELES

Núm. 1.- Los Ángeles, 14 de noviembre de 2018.

Vistos estos antecedentes:

a) El decreto con fuerza de ley N° 68-19.280, publicado en el Diario Oficial con fecha 26 de agosto de 1994 a través del cual se adecua, modifica y establece Planta de Personal de la Municipalidad de Los Ángeles.

b) Las disposiciones contenidas en el Artículo 1°, numeral 16), de la Ley N° 19.602 publicada en el Diario Oficial con fecha 25 de marzo de 1999, que modifica la Ley N° 18.605 Orgánica Constitucional de Municipalidades en materia de Gestión Municipal, que crea el cargo de Administrador Municipal.

c) Las disposiciones contenidas en el Artículo 1°, numeral 1), de la Ley N° 20.742 publicada en el Diario Oficial con fecha 1 de abril de 2014, que perfecciona el rol fiscalizador del Concejo; fortalece la Transparencia y Probidad en las municipalidades; crea cargos y modifica normas sobre personal y finanzas municipales.

d) Las disposiciones contenidas en el Artículo N°1 de la Ley N° 20.965 publicada en el Diario Oficial con fecha 4 de noviembre de 2016, que permite la creación de consejos y planes comunales de seguridad pública.

e) Las facultades que otorga la ley N° 20.922 que modifica disposiciones aplicables a los funcionarios municipales y entrega nuevas competencias a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

Considerando:

a) El decreto alcaldicio N° 745 de fecha 3 de marzo de 2015 que modifica el decreto exento de Personal N° 38 de fecha 26 de agosto de 1994, que establece encasillamiento de los funcionarios de la planta de la Municipalidad de Los Ángeles modificando el grado de los directivos de la Secretaría Comunal de Planificación, Desarrollo Comunitario, Administración y Finanzas y Control.

b) El decreto alcaldicio N° 4.386 de fecha 29 de diciembre de 2016 que adecúa las Plantas Municipales de Técnicos, Administrativos y Auxiliares en virtud de los beneficios establecidos en el Artículo 1° transitorio de la Ley N° 20.922 y su posterior modificación introducida a través del decreto N° 3.416 de fecha 5 de septiembre de 2018.

c) El decreto alcaldicio N° 1.401 de fecha 28 de abril de 2017 que adecua las Plantas Municipales de Técnicos, Administrativos y Auxiliares en virtud de los beneficios establecidos en el Artículo 2° transitorio de la Ley N° 20.922 y su posterior modificación introducida a través del decreto N° 3.417 de fecha 5 de septiembre de 2018.

d) La resolución exenta N° 9.380 de fecha 26 de julio de 2017 que Establece las Categorías en que han sido calificados los municipios del país de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo Transitorio del decreto N° 1.675, de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, estableciendo Categoría 3 a la Municipalidad de Los Ángeles.

e) El inciso quinto del artículo 5° de la Ley N° 15.231, sobre Organización y Atribuciones de los Juzgados de Policía Local, que dispone que los magistrados de dichos tribunales deberán tener "el grado máximo del escalafón municipal respectivo".

f) El artículo 7°, inciso primero, de la Ley N° 19.602 que dispone que el Administrador Municipal tendrá el grado más alto de la planta de directivos correspondiente.

CVE 1513056

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

g) El artículo 16° de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades que dispone que los empleos a cargos de las denominadas unidades mínimas, esto es Secretario Municipal, Secretario Comunal de Planificación, Director de Desarrollo Comunitario, Director de Administración y Finanzas y Director de Control tendrán dos grados inmediatamente inferiores a aquel que le corresponde al alcalde.

h) El artículo 47° de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades determina la calidad de funcionarios de exclusiva confianza del Alcalde, de las personas que sean designadas como titulares en los cargos de Secretario Comunal de Planificación, Director Desarrollo Comunitario y Director de Asesoría Jurídica; considerándose indispensable homologar el grado de este último directivo al de los demás funcionarios de idéntica naturaleza.

i) Se modifica el grado del Director de Obras Municipales, en atención a la relevancia del cargo y la envergadura de su función a nivel comunal, ya que esta plaza debe procurar el desarrollo urbano de la comuna y velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, del Plan Regulador y de las ordenanzas vigentes. La modificación además se sustenta en la necesidad de equiparar este grado, homologándolo al más alto grado establecido en la Planta de Profesionales, a fin de mantener su superioridad jerárquica sobre el personal profesional a su cargo en la Municipalidad de Los Ángeles.

j) El artículo 5° del Reglamento de Estructura, Funciones y Coordinación de la Municipalidad de Los Ángeles, aprobado mediante el decreto N° 3.567 de fecha 23 de diciembre de 2013, que establece la existencia de 13 direcciones, 7 departamentos y 25 secciones; cargos que son relevantes para el funcionamiento municipal, y que requieren el nombramiento de funcionarios de las plantas directivos y jefaturas; sustentando la creación de 14 nuevos cargos en los mencionados estamentos.

k) El Certificado del Director de Administración y Finanzas de fecha 13 de noviembre de 2018, que acredita el límite de gastos en personal vigente a la fecha del presente reglamento.

l) El Certificado de fecha 13 de noviembre de 2018, suscrito por el Director de Administración y Finanzas y la Directora de Control, que acredita la Disponibilidad Presupuestaria del presente reglamento.

m) El decreto de Personal N° 8.634 de fecha 28 de diciembre de 2017 que establece el Escalafón de Mérito 2018 de los funcionarios de la Planta Municipal de la Municipalidad de Los Ángeles.

n) El certificado de fecha 8 de noviembre de 2018 del Comité Bipartito, designado mediante decreto alcaldicio N° 3.331 de fecha 22 de septiembre de 2017, que acredita la consulta realizada a las asociaciones de funcionarios regidos por la Ley N°18.883 existentes en la Municipalidad de Los Ángeles.

o) El Acuerdo N° 584-18, adoptado en forma unánime por el Concejo Municipal en su sesión extraordinaria realizada el día 14 de noviembre del año 2018, a través del cual se aprobó el Reglamento que Modifica la planta del personal de la Municipalidad de Los Ángeles.

Reglamento:

Artículo 1.- De acuerdo a las modificaciones introducidas por las leyes indicadas en los vistos, la planta de la Municipalidad de Los Ángeles es la siguiente:

Planta	Escalafón Especialidad/ cargo	Grado	Número cargos
Alcalde	Alcalde	3°	1
Directivos	Juez Primer Juzgado de Policía Local	5°	1
Directivos	Juez Segundo Juzgado de Policía Local	5°	1
Directivos	Administrador Municipal	5°	1
Directivos	Secretario Municipal	5°	1
Directivos	Director de Administración y Finanzas	5°	1
Directivos	Director de Control	5°	1
Directivos	Director de Desarrollo Comunitario	5°	1
Directivos	Secretario Comunal de Planificación y Coordinación	5°	1
Directivos	Director de Obras Municipales	6°	1
Directivos	Directivo	6°	1
Directivos	Asesor Jurídico	7°	1

Directivos	Directivo	7°	1
Directivos	Directivos	8°	3
Profesionales	Profesionales	7°	5
Profesionales	Profesionales	8°	7
Profesionales	Secretarios Abogados Juzgados de Policía Local	8°	2
Profesionales	Profesionales	9°	4
Profesionales	Profesionales	10°	5
Profesionales	Profesionales	11°	6
Profesionales	Profesionales	12°	7
Profesionales	Profesionales Ley N° 15.067 (22 hrs/sem.)	S/G	
Jefaturas	Jefaturas	9°	2
Jefaturas	Jefaturas	10°	4
Jefaturas	Jefaturas	11°	5
Jefaturas	Jefatura	12°	1
Técnicos	Técnicos	10°	3
Técnicos	Técnicos	11°	4
Técnicos	Técnicos	12°	4
Técnicos	Técnicos	13°	8
Técnicos	Técnicos	14°	4
Técnicos	Técnicos	15°	1
Técnicos	Técnicos	16°	1
Técnicos	Técnicos	17°	5
Administrativos	Inspectores	11°	1
Administrativos	Inspectores	12°	3
Administrativos	Inspectores	13°	10
Administrativos	Inspectores	14°	1
Administrativos	Inspectores	15°	1
Administrativos	Administrativos	11°	4
Administrativos	Administrativos	12°	7
Administrativos	Administrativos	13°	14
Administrativos	Administrativos	14°	9
Administrativos	Administrativos	15°	9
Administrativos	Administrativos	16°	2
Administrativos	Administrativos	17°	1
Administrativos	Administrativos	18°	10
Auxiliares	Auxiliares	13°	9
Auxiliares	Auxiliares	14°	10
Auxiliares	Auxiliares	15°	12
Auxiliares	Auxiliares	16°	14
Auxiliares	Auxiliares	17°	12
Auxiliares	Auxiliares	18°	1
Auxiliares	Auxiliares	19°	4
Auxiliares	Auxiliares	20°	16
Auxiliares	Choferes	13°	15
Auxiliares	Choferes	14°	1
Auxiliares	Choferes	15°	1
Auxiliares	Choferes	16°	7

Total cargos: 268
Más 22 hrs./sem. Profesionales
Ley N° 15.076.

Artículo 2°.- Créanse los cargos que se señalan:

Planta	Escalafón Especialidad/cargo	Grado	Número cargos
Directivos	Directivos	5°	1
Directivos	Director de Seguridad Pública	7°	1
Directivos	Directivos	7°	2
Profesionales	Profesionales	5°	4
Profesionales	Profesionales	6°	5
Profesionales	Asesor Urbanista	6°	1
Profesionales	Profesionales	7°	7
Profesionales	Profesionales	8°	6
Profesionales	Profesionales	9°	8
Profesionales	Profesionales	10°	5
Profesionales	Profesionales	11°	1
Jefaturas	Jefaturas	7°	3
Jefaturas	Jefaturas	8°	4
Jefaturas	Jefaturas	9°	3
Técnicos	Técnicos	9°	9
Técnicos	Técnicos	10°	7
Técnicos	Técnicos	11°	7
Técnicos	Técnicos	12°	6
Técnicos	Técnicos	14°	4
Técnicos	Técnicos	15°	9
Técnicos	Técnicos	16°	4
Administrativos	Administrativos	11°	5
Administrativos	Administrativos	13°	2
Administrativos	Administrativos	14°	2
Administrativos	Administrativos	16°	2
Administrativos	Administrativos	17°	2
Auxiliares	Auxiliares	13°	4
Auxiliares	Auxiliares	14°	5
Auxiliares	Auxiliares	15°	1
Auxiliares	Auxiliares	16°	1
Auxiliares	Auxiliares	18°	8

Total cargos nuevos: 129

Artículo 3°.- Modifícanse los grados de los siguientes cargos, aumentándose según se indica:

Planta	Escalafón Especialidad/cargo	Grado Actual	Grado Modificado	Número cargos
Alcaldes	Alcalde	3°	2°	1
Directivos	Juez Primer Juzgado de Policía Local	5°	4°	1
Directivos	Juez Segundo Juzgado de Policía Local	5°	4°	1
Directivos	Administrador Municipal	5°	4°	1
Directivos	Secretario Municipal	5°	4°	1
Directivos	Director de Administración y Finanzas	5°	4°	1
Directivos	Director de Control	5°	4°	1
Directivos	Director de Desarrollo Comunitario	5°	4°	1
Directivos	Secretario Comunal de Planificación	5°	4°	1

Directivos	Asesor Jurídico	7°	4°	1
Directivos	Director de Obras Municipales	6°	5°	1

Artículo 4°. - Fíjense nuevos grados de ingreso para las plantas directivos, profesionales, jefaturas, técnicos, administrativos y auxiliares, suprimiéndose el último grado existente y encasillando al personal existente, en el último grado considerado en cada una de las plantas señaladas:

Planta	Escalafón Especialidad/cargo	Grado Actual	Grado de Encasillamiento	Número cargos
Directivos	Directivos	8°	7°	3
Profesionales	Profesionales	12°	11°	7
Jefaturas	Jefaturas	12°	11°	1
Técnicos	Técnicos	17°	16°	5
Administrativos	Administrativos	18°	17°	10
Auxiliares	Auxiliares	20°	19°	16

Total cargos: 42

Artículo 5°. - Establécese la planta modificada de personal de la Municipalidad de Los Ángeles:

Planta	Escalafón Especialidad/ cargo	Grado	Número cargos
Alcalde	Alcalde	2°	1
Directivos	Juez Primer Juzgado de Policía Local	4°	1
Directivos	Juez Segundo Juzgado de Policía Local	4°	1
Directivos	Administrador Municipal	4°	1
Directivos	Secretario Municipal	4°	1
Directivos	Director de Administración y Finanzas	4°	1
Directivos	Director de Control	4°	1
Directivos	Director de Desarrollo Comunitario	4°	1
Directivos	Secretario Comunal de Planificación	4°	1
Directivos	Asesor Jurídico	4°	1
Directivos	Director de Obras Municipales	5°	1
Directivos	Directivo	5°	1
Directivos	Directivo	6°	1
Directivos	Director de Seguridad Pública	7°	1
Directivos	Directivos	7°	6
Profesionales	Profesionales	5°	4
Profesionales	Profesionales	6°	5
Profesionales	Asesor Urbanista	6°	1
Profesionales	Profesionales	7°	12
Profesionales	Profesionales	8°	13
Profesionales	Secretarios Abogados Juzgados de Policía Local	8°	2
Profesionales	Profesionales	9°	12
Profesionales	Profesionales	10°	10
Profesionales	Profesionales	11°	14
Profesionales	Profesionales Ley N° 15.067 (22 hrs/sem.)	S/G	
Jefaturas	Jefaturas	7°	3
Jefaturas	Jefaturas	8°	4
Jefaturas	Jefaturas	9°	5
Jefaturas	Jefaturas	10°	4

Jefaturas	Jefaturas	11°	6
Técnicos	Técnicos	9°	9
Técnicos	Técnicos	10°	10
Técnicos	Técnicos	11°	11
Técnicos	Técnicos	12°	10
Técnicos	Técnicos	13°	8
Técnicos	Técnicos	14°	8
Técnicos	Técnicos	15°	10
Técnicos	Técnicos	16°	10
Administrativos	Inspectores	11°	1
Administrativos	Inspectores	12°	3
Administrativos	Inspectores	13°	10
Administrativos	Inspectores	14°	1
Administrativos	Inspectores	15°	1
Administrativos	Administrativos	11°	9
Administrativos	Administrativos	12°	7
Administrativos	Administrativos	13°	16
Administrativos	Administrativos	14°	11
Administrativos	Administrativos	15°	9
Administrativos	Administrativos	16°	4
Administrativos	Administrativos	17°	13
Auxiliares	Auxiliares	13°	13
Auxiliares	Auxiliares	14°	15
Auxiliares	Auxiliares	15°	13
Auxiliares	Auxiliares	16°	15
Auxiliares	Auxiliares	17°	12
Auxiliares	Auxiliares	18°	9
Auxiliares	Auxiliares	19°	20
Auxiliares	Choferes	13°	15
Auxiliares	Choferes	14°	1
Auxiliares	Choferes	15°	1
Auxiliares	Choferes	16°	7

Total cargos: 397

Más 22 hrs./sem. Profesionales

Ley N° 15.076

Artículo 5°. - Fíjense los siguientes requisitos específicos para el desempeño de los cargos que se mencionan:

Planta	Escalafón /cargo	Grado	Número cargos
Directivos	Secretario Municipal	4	El cargo requerirá de título profesional de Abogado o Administrador Público, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste.
Directivos	Director de Administración y Finanzas	4°	El cargo requerirá título profesional de Ingeniero Comercial, Contador Auditor o Ingeniero Civil Industrial mención Finanzas, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste.

Directivos	Director de Control	4°	El cargo requerirá título profesional de Ingeniero Comercial, Contador Auditor o Abogado, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste.
Profesionales	Asesor Urbanista	6°	El cargo requerirá título profesional de Arquitecto y pos título en el área de urbanismo o similar, otorgados por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste.
Profesionales	Profesionales	7°	El cargo requerirá título de Ingeniero Civil - Civil otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste.
Profesionales	Profesionales	7°	Dos cargos requerirán, alternativamente, título de Ingeniero Civil, de Ingeniero Comercial, de Arquitecto o de Abogado otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste.
Profesionales	Profesionales	8°	Tres cargos requerirán, alternativamente, títulos de Ingeniero Civil, de Ingeniero Comercial, de Arquitecto o de Abogado otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste.
Técnicos	Técnicos	9°	Nueve cargos requerirán títulos técnico de nivel superior o técnico nivel medio otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste, en el área que la municipalidad lo requiera.
Técnicos	Técnicos	10°	Siete cargos requerirán títulos técnico de nivel superior o técnico nivel medio otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste, en el área que la municipalidad lo requiera.
Técnicos	Técnicos	11°	Siete cargos requerirán títulos técnico de nivel superior o técnico nivel medio otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste, en el área que la municipalidad lo requiera.
Técnicos	Técnicos	12°	Seis cargos requerirán títulos técnico de nivel superior o técnico nivel medio otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste, en el área que la municipalidad lo requiera.
Técnicos	Técnicos	14°	Cuatro cargos requerirán títulos técnico de nivel superior o técnico nivel medio otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste, en el área que la municipalidad lo requiera.
Técnicos	Técnicos	15°	Nueve cargos requerirán títulos técnico de nivel superior o técnico nivel medio otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste, en el área que la municipalidad lo requiera.

Técnicos	Técnicos	16°	Cuatro cargos requerirán títulos técnico de nivel superior o técnico nivel medio otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste, en el área que la municipalidad lo requiera.
Auxiliares	Choferes	13° 14° 15° 16°	Todos los cargos requerirán Licencia de Conducir A-1 ó A-2, Curso de Mecánica Básica de al menos 10 horas pedagógicas otorgado por una Escuela de Conductores Profesionales y un año de experiencia en conducción de vehículos fiscales, semifiscales o municipales.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Artículo 1°.- Establécese que la Planta de la Municipalidad de Los Ángeles considera un cargo en la Planta Directivos, grado 7° EM, de extinción adscrito en virtud de decreto N° 1.599 de fecha 5 de octubre de 1994, registrado en la Contraloría Regional del Bío Bío con fecha 17 de abril de 1998.

Tómase razón y publíquese.- Esteban Krause Salazar, Alcalde.- Jorge Mellado Hidalgo, Secretario Municipal.

